

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 14 de noviembre de 2023**

RESOL. EX. Nº CP **00375/2023**

**VISTO:** La solicitud presentada por la A.G. de Mariscadores y Pescadores de Los Choros, ingresado a través de la plataforma [www.subpesca.cerofilas.gob.cl](http://www.subpesca.cerofilas.gob.cl) con el Nº 32.452.389 de fecha 17/Oct/2023; lo informado por la División Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) Nº 347/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Nº 509 de 1997, Nº 209 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1484 de 1999, Nº 1940 de 2000, Nº 817 de 2002, Nº 1679 de 2002, Nº 2174 de 2003, Nº 2084 de 2004, Nº 2951 de 2005, Nº 2813 de 2006, Nº 2993 de 2007, Nº 2658 de 2008, Nº 3376 de 2009, Nº 2483 de 2010, Nº 2491 de 2011, Nº 2833 de 2012, Nº 3360 de 2014, Nº 3249 de 2015, Nº 3269 de 2017, Nº 3706 de 2018, Nº E-2020-417 de 2020, Nº E-2021-464 de 2021, y Nº E-2022-443 de 2022, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta Nº 36 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2022-443 de 2022, esta Subsecretaría aprobó el vigésimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Apolillado, Región de Coquimbo**, presentado por la A.G. de Mariscadores y Pescadores de Los Choros, y se estableció para el titular la obligación de entregar el vigésimo segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución

2.- Que, la organización peticionaria, mediante carta ingresada con fecha 17 de octubre del presente año, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento.

3.- Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 347/2023, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del vigésimo segundo informe de seguimiento.

#### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el vigésimo segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2022-443 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el vigésimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Apolillado, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 6 del D.S. N° 509 de 1997, modificado mediante el artículo único del Decreto Exento N° 209 de 2002, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la A.G. de Mariscadores y Pescadores de Los Choros, R.U.T. N° 75.941.770-4, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 207, de fecha 26 de junio de 1997, con domicilio en Caleta Los Choros, Calle Principal s/n°, Los Choros, La Higuera, domicilio postal en Nevado Tres Cruces, Loteo Las Rosas, Compañía Baja, La Serena, ambos de la Región de Coquimbo, y casilla electrónica [gremioschoros@gmail.com](mailto:gremioschoros@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA**  
**Jefe de División**  
**División Jurídica**

NL/BCT

